

ÍNDICE

PRÓLOGO

1. EL CONTROL DE TRANSPARENCIA

1.1. DIEZ TESIS SOBRE LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE LAS CLÁUSULAS REFERIDAS A LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

1.2. A PROPÓSITO DE LAS CONCLUSIONES DEL AG EN EL ASUNTO DE LAS TRANSACCIONES SOBRE LAS CLÁUSULAS SUELO

Sobre el significado de la exigencia de transparencia material en la Directiva 93/13

La respuesta del AG que comparto plenamente

Mis discrepancias con el Abogado General

¿Y la transparencia material?

Lo que el AG debería haber escrito

Lo que el AG ha escrito

¿Y seguirá el TJUE las Conclusiones del Abogado General?

Excursus sobre la transparencia material en la jurisprudencia y legislación españolas

Epílogo sobre la transparencia material

1.3. OCHO PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA TRANSPARENCIA MATERIAL DE LAS CLÁUSULAS PREDISPUESAS. Y NO SÓLO DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN SOBRE CLÁUSULAS-SUELO

Primera pregunta: ¿Por qué en su entrada anterior no hizo Usted referencia alguna al artículo 1208 CC, a pesar de que es el argumento decisivo, en muchas sentencias de instancia, para declarar la nulidad del acuerdo novatorio de la cláusula suelo?

Segunda pregunta: En su entrada anterior, ¿ha sostenido que, si en la transacción no hay ninguna cláusula que sea abusiva conforme a los parámetros del artículo 3.1 de la Directiva 93/13, resulta completamente irrelevante que la transacción haya sido, o no, transparente materialmente?

Tercera pregunta: ¿Y si la renuncia mutua de acciones contenida en la transacción tiene un alcance mayor que las acciones relativas al caput controversum?

Cuarta pregunta: En el muy limitado sentido que Usted ha dado, en su entrada, al control de transparencia material, es correcto que se aplique solo a los contratos entre empresarios y consumidores, y no a los contratos entre empresarios, ¿verdad?

Quinta pregunta: ¿Existe algún criterio más preciso para determinar cuándo deberá considerarse abusiva para el consumidor, según los parámetros del artículo 3.1 de la Directiva 93/13, una cláusula definitoria del objeto esencial del contrato no negociada individualmente, habida cuenta de que en este ámbito no contamos con la directriz de la separación significativa de las normas del Derecho dispositivo?

Sexta pregunta: Que haya Usted traído a colación el caso de la cláusula «no show», me impele a preguntarle: ¿admite ahora la posibilidad de control abstracto, mediante una acción colectiva, de la transparencia material?

Séptima pregunta: Y ante dudas como la que Usted acaba de señalar, ¿no sería más fácil sostener que el artículo 4.2 de la Directiva 93/13 no está incorporado al Derecho español (como ha predicado el AG Sr. Szpunar en sus Conclusiones de 10 de septiembre de 2019), y que los tribunales españoles tienen abierta la posibilidad de declarar abusiva una cláusula no negociada individualmente sobre el objeto principal de un contrato entre un empresario y un consumidor sin necesidad de constatar la falta de transparencia material de dicha cláusula?

Resumo mis tesis sobre el (mal) llamado «control de transparencia material»

Última pregunta: Por curiosidad, ¿qué le ha llevado a Usted a abandonar la radical posición que mantuvo en su entrada de 12 de marzo de 2017 «10 tesis sobre la falta de transparencia de las cláusulas referidas a elementos esenciales del contrato»?

1.4. SOBRE LA TRANSPARENCIA MATERIAL DE CLÁUSULAS PREDISPUESLAS DE LEGE LATA Y DE LEGE FERENDA

Sobre la transparencia material de lege lata

Sobre la transparencia material de lege ferenda

«Eppur si muove»

Nota bibliográfica

1.5. TRANSPARENCIA MATERIAL Y CLÁUSULAS PREDISPUESLAS ACCESORIAS

Las Sentencias del TJUE de 3 de octubre de 2019, Kiss, y de 7 de noviembre de 2019, Profi Credit Polska

Una visión de conjunto de la jurisprudencia del TJUE

Comparación con la jurisprudencia de la Sala 1.^a del TS

Dos almas contradictorias en un mismo cuerpo

1.6. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA SOBRE LA CLÁUSULA IRPH: 12 COMENTARIOS A VUELAPLUMA

1.7. SOBRE EL ARTÍCULO 4.2 DE LA DIRECTIVA 93/13

Traduttore, traditore

La excepción relativa (las cláusulas o los contenidos de cláusulas que se refieren) a la ratio precio/cosa o servicio

La excepción relativa a la ratio precio/cosa o servicio y el requisito de la transparencia material

La excepción relativa al objeto principal del contrato y el requisito de la transparencia material

Un apunte sobre las cláusulas suelo

Otro apunte sobre los préstamos hipotecarios multidivisa 1.8. las transacciones sobre cláusulas suelo

1.8. LAS TRANSACCIONES SOBRE CLÁUSULAS SUELO

Sobre la Sentencia del tribunal de justicia de 9 de julio de 2020 (C-452/18)

El caso modelo

¿Cabe afirmar que el contrato de transacción descrito es nulo, por tener por objeto una materia sobre la que no cabe transigir?

¿Cabe afirmar que el contrato de transacción de nuestro caso modelo es nulo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1208 del Código Civil?

En el contrato de transacción de nuestro caso modelo, ¿cabría considerar abusiva la cláusula de renuncia recíproca de acciones?

Sobre la transparencia material de la cláusula de renuncia recíproca de acciones y la función del llamado «control de transparencia material»

Mi opinión sobre lo que podría haber declarado, mejor, la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020, XZ

Sobre el punto esencial en el que el TJUE no ha seguido las conclusiones del AG

¿Es correcta la calificación de contrato de transacción?

Sobre la extensión de la renuncia recíproca de acciones

Final sobre las aportaciones de dos autorizados colegas

1.9. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA CLÁUSULA IRPH

El núcleo de la discrepancia: desvelando ya el misterio

Esquema de las tesis del trabajo comentado

Falta de transparencia material y carácter abusivo de las cláusulas definitorias del objeto principal del contrato

Sobre la transparencia material de la cláusula IRPH

¿Es la cláusula IRPH abusiva?

Sobre la racionalidad económica de elegir el índice IRHP en vez del Euríbor

2. LA CLÁUSULA DE COMISIÓN DE APERTURA

2.1. LA COMISIÓN DE APERTURA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL SUPREMO (I)

La Sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de julio de 2020 (C-224/19 y C-259/19) y la Sentencia de la Sala 1.ª del Tribunal Supremo 44/2019, de 23 de enero

La cláusula de comisión de apertura ¿puede considerarse abusiva conforme a los parámetros del artículo 3.1 de la Directiva 93/13

¿Es abusiva toda cláusula no negociada individualmente que establezca una comisión de apertura a cargo del consumidor prestatario en un préstamo hipotecario?

¿Y qué ha dicho al respecto la STJUE de 16 de julio de 2020, CY?

¿Hace abusiva la cláusula de comisión de apertura el hecho de que, con ella, la entidad financiera esté repercutiendo al consumidor gastos generales de su propia actividad empresarial?

¿Cabe calificar de abusiva una de dichas cláusulas, por considerar que su importe es desproporcionado o inadecuado, por ejemplo, por estar fijado en un porcentaje del capital del préstamo?

La cláusula de comisión de apertura, ¿define el «objeto principal de contrato» en el sentido del artículo 4.2 de la Directiva 93/13?

Sobre la transparencia material de las cláusulas de comisión de apertura

¿Y nada que añadir sobre la flamante Sentencia de 3 de septiembre de 2020, Profi Credit Polska?

2.2. LA COMISIÓN DE APERTURA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL SUPREMO (Y II)

Sobre la transparencia material de las cláusulas de comisión de apertura en la STJUE de 16 de julio de 2020, CY 118

Un excurso sobre transparencia material y cláusulas accesorias, con propuestas de reforma legislativa

Sobre el apartado 69 de la STJUE de 16 de julio de 2020, CY

Sobre el apartado 70 de la STJUE de 16 de julio de 2020, CY

Conclusión, y una referencia a las Sentencias de 20 y 21 de julio de 2020 de la Sección 4.ª de la AP de las Palmas de Gran Canaria

Addendum sobre el artículo 87.5, párrafo segundo, TRLGDCU

Final sobre la STJUE de 3 septiembre 2020, Profi Credit Polska y una historia de terror polaco

3. LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS

3.1. MÁS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO TRAS LA ANULACIÓN DE LA CLÁUSULA ABUSIVA DE INTERESES MORATORIOS

3.2. DE NUEVO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS ABUSIVOS EN CONTRATOS DE PRÉSTAMO

Reacciones y críticas a la sentencia del TJUE..

Elogio del ingenio en la construcción jurídica y de la empatía comprensiva

Lo que debería hacer el legislador español

Consideraciones finales

4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ABUSIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DE INTERESES MORATORIOS

4.1. DE NUEVO SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA NULIDAD, POR ABUSIVAS, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO EN LOS PRÉSTAMOS

La ocasión: las Conclusiones del AG Szpunar

El riesgo de consecuencias desastrosas

Lo que ha hecho la Sala 1.^a del Tribunal Supremo

Lo que debería hacer el legislador español

Lo que deberían hacer las entidades financieras

Lo que deberían hacer las Administraciones públicas

4.2. LA SENTENCIA DE LA GRAN SALA DEL TJUE SOBRE CLÁUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO ABUSIVAS

Preliminar y convención terminológica

Las potenciales consecuencias aberrantes de la «doctrina Kásler»

El significado de la Sentencia del TJUE de 7 de agosto de 2018

El significado de la Sentencia de la Gran Sala de 26 de marzo de 2019: mutación de la «excepción Kásler» por remisión a la Sentencia del TJUE de 15 de marzo de 2012

Consecuencias de la «doctrina Kásler» mutada («doctrina Kásler-Abanca

La deferencia del TJUE hacia el TS en materia de procedimientos de ejecución

La norma de Derecho interno para integrar la laguna del contrato, y el artículo 24 y el apartado 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2019

Sobre los procedimientos de ejecución hipotecaria futuros o pendientes

Pequeña diversión final sobre cómo prevenir la utilización de cláusulas abusivas

4.3. EN MATERIA DE CLÁUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO ABUSIVAS

Un consenso espectacularmente llamativo

La «doctrina Kásler-Abanca»

La pregunta clave

Sobre la integración de la laguna del contrato

El artículo 24 LCCI

El apartado 4 de la disposición transitoria primera de la LCCI

La Regla General Transitoria

La Primera Excepción Transitoria

La Segunda Excepción Transitoria

Sobre los procedimientos de ejecución hipotecaria actualmente suspendidos

Epílogo

4.4. DE NUEVO SOBRE LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA DECLARACIÓN DE ABUSIVIDAD DE UNA CLÁUSULA NO NEGOCIADA INDIVIDUALMENTE (I)

Las Sentencias del Pleno de la Sala 1.^a del Tribunal Supremo 101/2020, de 12 de febrero, y 105/2020, 106/2020 y 107/2020, todas de 19 de febrero

La doctrina del Tribunal de Justicia con anterioridad a la Sentencia de la Gran Sala de 26 de marzo de 2019, Abanca

La «reducción conservadora de la validez» y la «doctrina Kásler»

La modificación del artículo 83 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

La acogida de la «doctrina Kásler» por los juristas españoles

4.5. DE NUEVO SOBRE LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA DECLARACIÓN DE ABUSIVIDAD DE UNA CLÁUSULA NO NEGOCIADA INDIVIDUALMENTE (II)

La «doctrina Kásler» y las cláusulas accesorias; con un excursus sobre el artículo 1.2 de la Directiva 93/13

La «doctrina Kásler», las cláusulas accesorias y nuestro Tribunal Supremo

Cláusula penal (Sentencias 214/2014, de 15 de abril, y 213/2014, de 21 de abril)

Cláusula de intereses de demora (Sentencia 265/2015, de 22 de abril, y su progenie)

Cláusula de vencimiento anticipado del préstamo hipotecario (Sentencias 705/2015, de 23 de diciembre, y 79/2016, de 18 de febrero)

Cláusula sobre gastos generados por el contrato de préstamo hipotecario (SSTS, 1.^a, 44/2019, 45/2019, 47/2019, 48/2019 y 49/2019, todas de 23 de enero)

Epílogo

4.6. DE NUEVO SOBRE LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA DECLARACIÓN DE ABUSIVIDAD DE UNA CLÁUSULA NO NEGOCIADA INDIVIDUALMENTE (III)

Regreso a las cláusulas de vencimiento anticipado de los préstamos hipotecarios: las cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia

Las Conclusiones del AG Sr. Maciej Szpunar

La influencia de las Conclusiones del Sr. Szpunar en el Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario

La Sentencia de la Gran Sala de 26 de marzo de 2019, Abanca, y la doctrina «Kásler-Abanca»

La Sentencia de la Sala 1.^a del Tribunal Supremo 463/2019, de 11 de septiembre

Consideraciones sobre la referida Sentencia 463/2019, de 11 de septiembre

Sobre la aplicación y la confirmación de la doctrina de la Sentencia 463/2019

Regreso a la jurisprudencia sobre las cláusulas de vencimiento anticipado abusivas en los préstamos personales

Epílogo

5. GASTOS HIPOTECARIOS

5.1. LA NUEVA DOCTRINA DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: *CUI PRODEST?*, *CUI NOCET?*

Las lecturas de la STS, 3.^a, 1505/2018 y de la subsiguiente decisión del Presidente de la Sala Tercera de avocar al Pleno el conocimiento de la cuestión

Reclamaciones de los prestatarios contra las Haciendas autonómicas

Reclamaciones de los prestatarios contra las entidades financieras prestamistas

Sobre la acción del artículo 1158 II del Código Civil

Sobre la acción de enriquecimiento sin causa

Conclusión sobre el cui nocet?

Epílogo sobre el respeto institucional

5.2. A MODO DE RÉPLICA AMABLE

Agradecimientos

Sobre la STS, 3.ª, de 25 de junio de 2001

Sobre el artículo 73 LJCA

«Temblad cuando anuléis una disposición reglamentaria general»

Nueva despedida hasta siempre